

MIÉRCOLES, 23 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 245

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-13871 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 569/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, con el nº 0000569/2015 a instancia de Leticia Serrat Jiménez frente a Revestimientos e Impermeabilizaciones Dasha 2002 SL, en los que se ha dictado Sentencia de fecha de 3 de diciembre de 2015, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Se estima la demanda formulada por Doña Leticia Serrat Jiménez contra la empresa Revestimientos e Impermeabilizaciones Dasha 2002 S. L., se declara improcedente el despido realizado, condenándose a la empresa demandada a que, a su opción en el plazo de cinco días, sea readmitida la actora en su puesto de trabajo con abono de los salarios de trámite hasta la efectiva readmisión, (con los límites que constan en el fundamento de derecho III de esta resolución), o al abono de una indemnización de 454 euros.

La opción prevista en el párrafo anterior deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante esta Oficina Judicial en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, sin perjuicio del recurso que contra ésta se pueda interponer. Caso de no ejercitar la misma, se entenderá que el demandado opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Órgano Judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la indemnización y en su caso, salarios de tramitación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial abierta en el Banco Santander nº 3855000065056915, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constanding la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por ésta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Revestimientos e Impermeabilizaciones Dasha 2002 SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de diciembre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/13871

CVE-2015-13871